

BOLETÍN INFORMATIVO Y DE ANÁLISIS N° 25 - 15/dic/2023 “VENEZUELA Y SU DISPUTA POR LA GUAYANA ESEQUIBO”

Por Luis Palma Castillo. Investigador Asociado. 08 Min. de lectura.

Una vez más, en las relaciones internacionales observamos que, como consecuencia de la disolución de los imperios colonialistas, algunos países han tenido que enfrentar problemas importantes de definición de sus fronteras. Estos fueron heredados por los prolongados períodos del colonialismo y, sumado a lo anterior, divisiones por motivos de la confrontación ideológica.

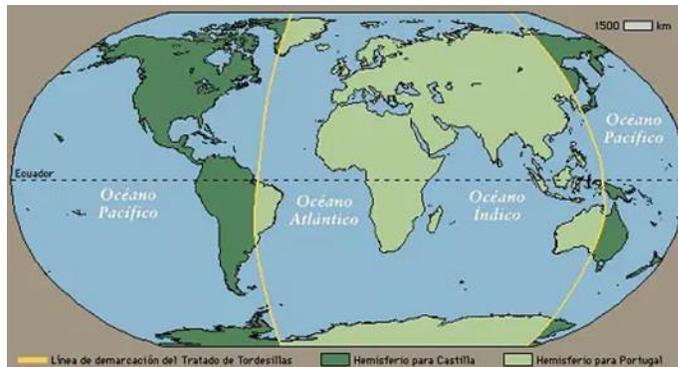
Para citar algunos casos, basta mirar lo que sucede hoy en Oriente Medio, donde S.M. Británica impuso la Declaración Balfour; la independencia de India en 1947 y la creación de los dos Pakistán; Irlanda del Norte y su separación de Irlanda; Hong Kong y la R.P. de China; las dos Coreas; el enclave armenio de Nagorno Karabaj; y Taiwán.



Área en conflicto Venezuela y Guyana.

A lo anteriormente expuesto, la región del Esequibo, con una extensión de 159.542 km², no es la excepción. Ingleses y holandeses, por no ser vinculante para ellos, no respetaron el Tratado de Tordesillas de 1494, donde los reinos de España y Portugal se repartían los descubrimientos y las conquistas en América.

Los ingleses se instalaron en lo que hoy es la República de Guyana, siendo su frontera natural en el oeste la ribera occidental del río Esequibo. Según Venezuela, la Capitanía General de Venezuela, creada en 1777, contemplaba los territorios de la Guayana del Esequibo.



Tratado de Tordesillas 1494.

En 1899, por recomendación de Estados Unidos se formó un Tribunal de Arbitraje en París, cuyo fallo otorgó la cesión del territorio al oeste del río Esequibo a la Guayana Británica, que conforma los 2/3 del actual territorio de ese país. Venezuela nunca reconoció este veredicto porque sus dos representantes en el panel de cinco habían sido designados por Washington.

En 1962, ante la Asamblea General de Naciones Unidas, el Canciller venezolano Marcos Falcón Briceño hizo una presentación del caso, denunciando el referido Laudo Arbitral. Luego, previo a la independencia de la Guayana Británica, Venezuela y el Reino Unido firmaron el Acuerdo de Ginebra de febrero de 1966, creándose una comisión mixta para buscar una solución al conflicto.

El Acuerdo de Ginebra prevé, en primer lugar, la creación de una Comisión Mixta para buscar una solución a la controversia entre las partes (artículos I y II). El artículo IV, párrafo 1, establece además que, en caso de que esta Comisión Mixta fracasase en su tarea, los Gobiernos de Guyana y Venezuela elegirán uno de los medios de arreglo pacífico previstos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

Por último, de conformidad con el artículo IV, párrafo 2, en caso de que dichos Gobiernos no lleguen a un acuerdo, la decisión sobre los medios de solución corresponderá a un órgano internacional apropiado que ambos acuerden o, de

no llegar a un acuerdo, por el secretario general de las Naciones Unidas.

La Comisión Mixta se creó en 1966 en virtud de los artículos I y II del Acuerdo de Ginebra. Durante el mandato de la Comisión, los representantes de Guyana y Venezuela se reunieron en varias ocasiones. Sin embargo, la Comisión llegó al final de su mandato en 1970 sin haber alcanzado una solución.

En mayo de ese año la Guayana Británica obtuvo su independencia, de ese modo el Reino Unido le traspasó este asunto a la recién formada República de Guyana.

Ante los escasos avances en las negociaciones previas se decidió firmar en Trinidad Tobago, el Protocolo de Puerto España de 1970, que es una moratoria al proceso de solución de la controversia mediante un protocolo al Acuerdo de Ginebra.

El artículo III del Protocolo, preveía la suspensión de la aplicación del artículo IV del Acuerdo de Ginebra mientras el Protocolo estuviera en vigor. De conformidad con su artículo V, el Protocolo debía permanecer en vigor durante un período inicial de 12 años, período que podría renovarse.

En diciembre de 1981, Venezuela anunció su intención de dar por terminado el Protocolo de Puerto España. Por consiguiente, el artículo IV del Acuerdo de Ginebra se volvió a aplicar a partir del 18 de junio de 1982.

De conformidad con el artículo IV, párrafo 1, del Acuerdo de Ginebra, las partes intentaron llegar a un acuerdo sobre la elección de uno de los medios de arreglo pacífico previstos en el Artículo 33 de la Carta. Sin embargo, no lo hicieron dentro del plazo de tres meses establecido en el artículo IV, parr. 2. Mientras tanto, no llegaron a un acuerdo sobre la elección de un órgano internacional apropiado que adoptara una decisión sobre los medios de solución, tal como se establece en el artículo IV, párrafo 2, del Acuerdo de Ginebra. Por lo tanto, las partes pasaron a la siguiente etapa y remitieron la adopción de la decisión sobre los medios de solución al secretario general de las Naciones Unidas.

Después de 12 años, tampoco se logró un acuerdo al respecto. Venezuela se negó a renovar el

Tratado de Puerto España y volvió al Acuerdo de Ginebra.

Entre 1990 y 2014, el proceso de buenos oficios fue dirigido por tres Representantes Personales nombrados por sucesivos secretarios generales. Durante ese período se celebraron reuniones periódicas entre los representantes de ambos Estados y el secretario general.

En septiembre de 2015, el secretario general celebró una reunión con los Jefes de Estado de Guyana y Venezuela antes de publicar, el 12 de noviembre de 2015, un documento en el que informaba a las partes de que, si no se encontraba una solución práctica a la controversia antes del final de su mandato, tenía la intención de iniciar el proceso para obtener una decisión definitiva y vinculante de la Corte Internacional de Justicia.

En diciembre de 2016, el secretario general anunció que había decidido continuar con el proceso de buenos oficios durante un año más. Tras tomar posesión de su cargo el 1 de enero de 2017, el nuevo secretario general, António Guterres, continuó el proceso de buenos oficios durante un último año, de conformidad con la decisión de su predecesor.

Ante las arremetidas diplomáticas de parte de Venezuela, en enero de 2018, Naciones Unidas dio por finalizada su labor de “buenos oficios” entre Venezuela y Guyana.



ExxonMobil descubrió yacimientos de crudo en el fondo del mar, frente a las costas del Esequibo.

El secretario general de la ONU, Antonio Guterres, recomendó que el caso lo llevara a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de La Haya.



El secretario general de la ONU, Antonio Guterres.

Guyana reivindicó el arbitraje de 1899, y Venezuela el Acuerdo de Ginebra.

Mientras tanto, en 2015, la ExxonMobil descubrió yacimientos de crudo en el fondo del mar, frente a las costas del Esequibo.

En 1993 Guyana otorgó licencia de exploración petrolera al llamado Bloque Stabroek en las áreas marinas y submarinas de la Zona en Reclamación y del estado Delta Amacuro, lo cual fue protestado por Venezuela. Ese mismo año Exxon Mobil reconoce la controversia. Sin embargo, el 5 de marzo de 2015 la petrolera inicia nuevas operaciones en el área no delimitada.



El pozo Mako-1 está ubicado al sureste del campo Liza en el Bloque Stabroek, que comenzó a producir petróleo el 20 de diciembre de 2019.

La tesis de Caracas objeta que el Laudo tenga validez porque cuando se dio a conocer el fallo, Guyana no existía como país.

En 2022 el caso fue trasladado a la CIJ y este tribunal se pronunció a favor de la República de Guyana.

Como es sabido, el pasado 3 de diciembre se llevó a cabo el referéndum consultivo donde la mayoría de los venezolanos se pronunciaron a favor de los derechos que exhibe su país para ejercer su soberanía en el territorio en disputa.



Mujer votando en referéndum consultivo el 3 de diciembre de 2023.

Reiterando que muchos de los asuntos sobre demarcación de fronteras entre dos países tienen sus orígenes en su período colonial, en el caso particular venezolano hay que tener presente que ahora, con mayor vigor, Venezuela insiste y reclama su derecho.

Tal gestión está dirigida por Nicolás Maduro, quien la utiliza como un instrumento político y fácil de sostener para su causa, la que necesita triunfos patrióticos, amenazando la estabilidad y paz de la región por una ambición netamente personal.



LPC, información de fuentes abiertas, internet, además de notas del autor.